



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 461-2020-MPP/GM

Paíta, 11 de noviembre del 2020

VISTO: El Expediente N° 201904741 de fecha 19 de octubre del 2019, presentado por el señor Segundo Chugden Ortiz, y el Expediente N° 201904949 de fecha 21 de marzo del 2019, presentado por Lucia Litz Esquen Alama, sobre haberes del mes de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF de fecha 11 de enero de 2019, aprueban la Directiva N° 001-2019-EF “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus modelos y formatos, señala en el artículo 17° que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor; el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto; para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal.- 37.1) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3) Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, ahora bien el “reconocimiento de deuda” constituye una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

Que, con Solicitud S/N de fecha 19 de marzo del 2019, el señor Segundo Chugden Ortiz solicita pago de haberes del mes de diciembre del 2018 por haber laborado como vigilante de Cuna Mas.



Que, con Informe N° 228-2020/MPP-GAF de fecha 25 de setiembre del 2020, la CPC. Danni Teresa Rivera Calle - Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Mg. Cecilia Tume Chunga - Gerente de Planeamiento y Presupuesto se sirva a indicar si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el señor Segundo Chugden Ortiz, por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) sobre el pago de servicio prestado en el mes de diciembre del 2018.

Que, con Proveído N° 1063-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 01 de octubre del 2020, el CPC. Tomas Arcadio Ponce Bruno - Subgerente de Presupuesto, emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001086 por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) por concepto de pago de servicio prestado correspondiente al mes de diciembre del 2018; cargándose al clasificador Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Partida 2.3.2 7.11 99 Servicios Diversos.

Que, con informe N° 261-2020/MPP-GAF de fecha 09 de octubre del 2020, la CPC. Danni Teresa Rivera Calle - Gerente de Administración y Finanzas solicita al Abg. Edgard Joel Del Rosario Macalupu - Gerente de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al reconocimiento de deuda a favor del señor Segundo Chugden Ortiz.

Que, con Informe N° 394-2020-MPP/GAJ de fecha 02 de noviembre del 2020, el Abg. Edgard Joel del Rosario Macalupu - Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Paíta durante el año 2018, a favor del señor Segundo Chugden Ortiz, que corresponde a los servicios prestados como seguridad de vigilancia en la Subgerencia de la Policía Municipal y Vigilancia, dicho servicio es por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) correspondiente al periodo del 03 al 31 de diciembre del 2018, Asimismo, recomienda autorizar el trámite de pago para las obligaciones reconocidas, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente informe. En consecuencia, se debe proceder emitir la Resolución de devengados, previo pronunciamiento por parte de la comisión de reconocimiento de deudas.

Que, con Solicitud S/N de fecha 21 de marzo del 2019, la señora Lucia Litz Esquen Alama solicita pago de haberes del mes de diciembre del 2018 por haber laborado como vigilante en las oficinas de Registro Civil en la Municipalidad Provincial de Paíta.

Que, con Informe N° 112-2020/MPP-GAF de fecha 02 de julio del 2020, la CPC. Danni Teresa Rivera Calle - Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Mg. Cecilia Tume Chunga - Gerente de Planeamiento y Presupuesto se sirva a indicar si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la señora Lucia Litz Esquen Alama, por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) sobre el pago de servicio prestado en el mes de diciembre del 2018.

Que, con Proveído N° 1085-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 06 de octubre del 2020, el CPC. Tomas Arcadio Ponce Bruno - Subgerente de Presupuesto, emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001104 por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) por concepto de pago de servicio prestado correspondiente al mes de diciembre del 2018; cargándose al clasificador Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Partida 2.3.2 7.11 99 Servicios Diversos.

Que, con informe N° 260-2020/MPP-GAF de fecha 09 de octubre del 2020, la CPC. Danni Teresa Rivera Calle - Gerente de Administración y Finanzas solicita al Abg. Edgard Joel del Rosario Macalupu - Gerente de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al reconocimiento de deuda a favor de la señora Lucia Litz Esquen Alama.

Que, con Informe N° 395-2020-MPP/GAJ de fecha 02 de noviembre del 2020, el Abg. Edgard Joel del Rosario Macalupu - Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Paíta durante el año 2018, a favor de la señora Lucia Litz Esquen Alama, que corresponde a los servicios prestados como vigilante en las oficinas de Registro Civil en la Municipalidad Provincial de Paíta, dicho

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



servicio es por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) correspondiente al periodo del 03 al 31 de diciembre del 2018, Asimismo, recomienda autorizar el trámite de pago para las obligaciones reconocidas, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente informe. En consecuencia, se debe proceder emitir la Resolución de devengados, previo pronunciamiento por parte de la comisión de reconocimiento de deudas.

Que, con Informe N° 313-2020-MPP-GAF de fecha 04 de noviembre del 2020, la CPC. Danni Teresa Rivera Calle – Gerente de Administración y Finanzas se dirige al Gerente Municipal, para informar que con ACTA N° 28, de fecha 02 de noviembre del 2020, la Comisión de Reconocimiento de Deuda de la Municipalidad Provincial de Paita, por UNANIMIDAD emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda que asciende al monto de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles), a favor de Segundo Chugden Ortiz por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) y Lucia Litz Esquen Alama por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) por el servicio prestado como seguridad de vigilancia en la Subgerencia de la Policía Municipal y Vigilancia, durante el mes de diciembre del 2018; y teniendo en cuenta la opinión favorable de la citada comisión, Gerencia de Asesoría Jurídica y la certificación de Crédito Presupuestario, remite los actuados para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, en el presente caso se puede apreciar que para poder atender dicha obligación de pago, al revisar la documentación adjunta en los expedientes administrativos, se verifica que cuentan con la información necesaria como es: **Ordenes de Servicios, informe de labores realizadas certificación presupuestal y reconocimiento de pago.**

Que, con Proveído S/N de fecha 09 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emita el acto resolutivo de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el pronunciamiento de la Comisión de Reconocimiento de Deuda.

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, que delega facultades al Gerente Municipal para emitir Resoluciones; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de Deuda correspondiente al pago del servicio Año 2018, a favor de Segundo Chugden Ortiz por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) y Lucia Litz Esquen Alama por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) por el servicio prestado como seguridad y vigilancia en la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia, durante el mes de diciembre del 2018; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el giro del pago de la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000001086 a favor de Segundo Chugden Ortiz por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) y la nota la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000001104 a favor de Lucia Litz Esquen Alma por el monto de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) por concepto de pago de servicio prestado correspondiente al mes de diciembre del 2018; con cargo a la fuente de financiamiento Rubro: : 09 Recursos Directamente Recaudados, Partida 2.3.2 7.11 99 Servicios Diversos.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución a los interesados y Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE

Paita
Juntos gobernamos mejor